

# CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
GERENCIA DE AGUAS SUPERFICIALES E  
INGENIERÍA DE RÍOS

ATENTA NOTA No. B00.7.02.- 003

Ciudad de México a 14 de febrero de 2018

Asunto: Punto de acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión referente a la zona federal del lago Cuitzeo, Mich.

Ing. Alfonso Camarena Larriva  
Coordinador de Asesores  
Presente

Me refiero a su Memorando No. B00.00.01.-053 con fecha 31 de enero, recibido en esta SGT con fecha 7 de febrero del presente, relativo al Punto de Acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que a la letra dice:

*"Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita a la Comisión Nacional del Agua a revisar la "Delimitación de la zona federal del lago Cuitzeo, en los municipios de Santa Ana Maya, Cuitzeo, Huandacareo, Chucándiro, Copándaro, Alvaro Obregón y Zinapécuaro, Michoacán", que tome en cuenta la vocación natural del lago y su estructura geomorfológica que eviten la utilización de zonas del lecho en construcción de infraestructura pública o privada, vivienda o actividades agropecuarias, permitiendo la participación en su diseño, de la sociedad civil."*

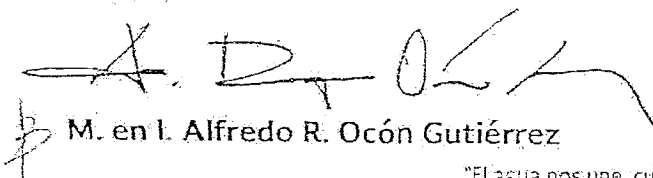
A ese respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Esta Conagua se encuentra desarrollando el proyecto de delimitación de zona federal del lago Cuitzeo, de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas en los artículos 27 constitucional, 3° y 4° de la Ley de Aguas Nacionales, 52°, 54°, 68°, 73°, 82° y 86° del Reglamento Interior de la Conagua, así como lo estipulado en el Manual de Procedimientos en materia de Declaratorias de aguas de propiedad nacional, Delimitación de cauce y zona federal, así como su Demarcación y Supresión.

De igual forma, dentro de las consideraciones técnicas requeridas para su validación, se contempla que la información topográfica y/o batimétrica utilizada, describa adecuadamente la configuración del terreno. En el caso particular de los lagos, el nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO) se obtiene a través de un análisis de los niveles máximos anuales históricos, tomando en cuenta el funcionamiento hidráulico registrado del cuerpo de agua; a partir del cual se definirá la franja correspondiente de 10 m, considerada como zona federal.

Sin más por el momento y en espera de que la información haya sido de utilidad, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Gerente



M. en I. Alfredo R. Ocón Gutiérrez

# CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

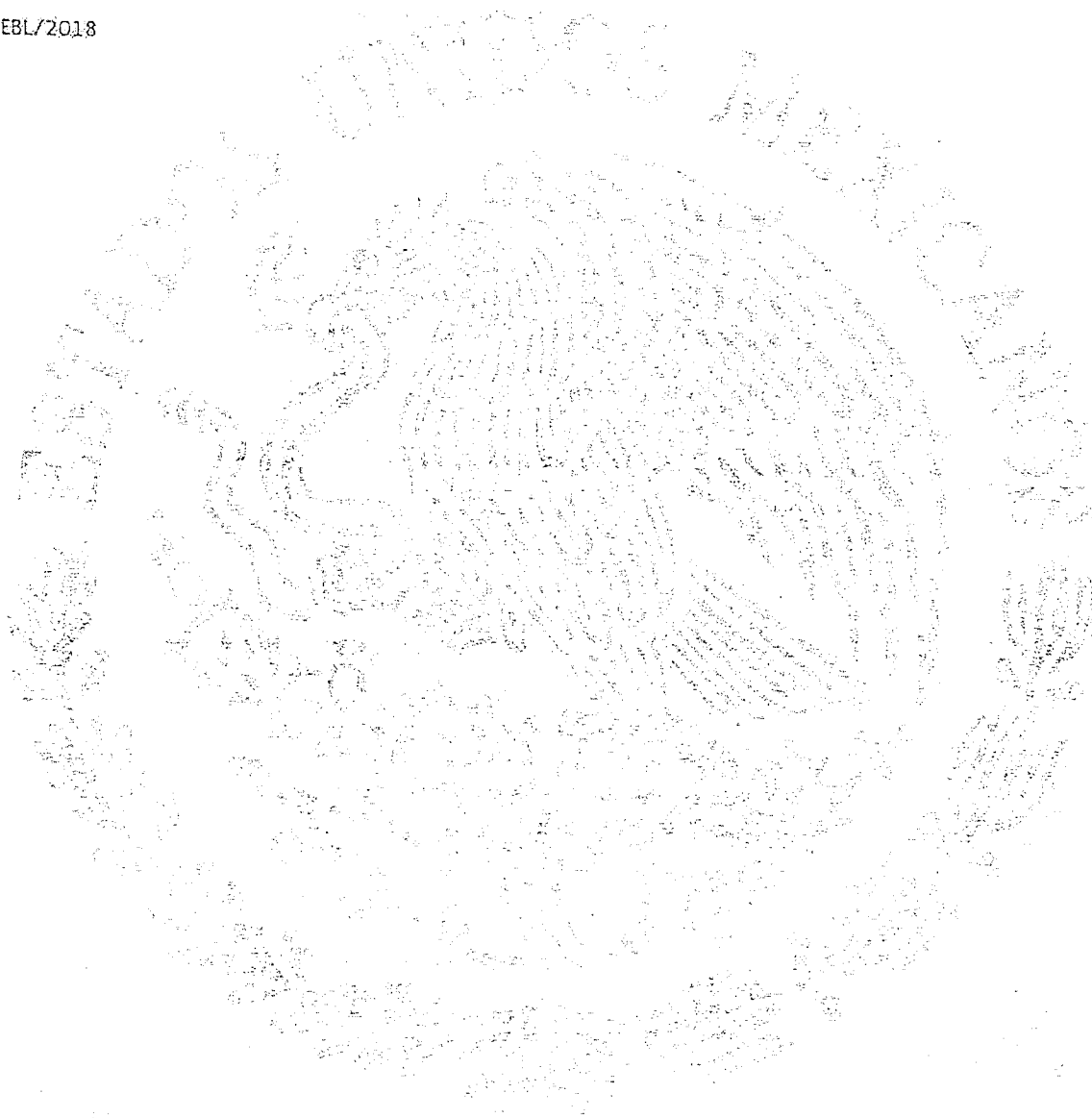
SUBDIRECCION GENERAL TÉCNICA  
GERENCIA DE AGUAS SUPERFICIALES E  
INGENIERÍA DE RÍOS

ATENTA NOTA No. B00.7.02.-

003

C.c.p. Dr. Víctor Hugo Alcocer Yamanaka, Subdirector General Técnico.- Pte.  
Ing. Octavio Muñoz Torres, Subdirector Técnico de la DL Michoacán.-Pte.  
Ing. Zurizaday García Sánchez, Secretaría Particular de la SGT.- Pte.  
Archivo.

AROG/EBL/2018



ATENTA NOTA No. B00.7.02.- 010

Ciudad de México a 25 de abril de 2018

Asunto: Punto de acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión referente a la zona federal del lago Cuitzeo, Mich.

Ing. Alfonso Camarena Larriva  
Coordinador de Asesores  
Presente

Me refiero a su Memorando No. B00.00.01.-084 con fecha 13 de abril, recibido en esta SGT con fecha 18 de abril del presente, relativo al Punto de Acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que a la letra dice:

*"Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita a la Comisión Nacional del Agua a revisar la "Delimitación de la zona federal del lago Cuitzeo, en los municipios de Santa Ana Maya, Cuitzeo, Huandacareo, Chucándiro, Copándaro, Alvaro Obregón y Zinapécuaro, Michoacán", que tome en cuenta la vocación natural del lago y su estructura geomorfológica que eviten la utilización de zonas del lecho en construcción de infraestructura pública o privada, vivienda o actividades agropecuarias, permitiendo la participación en su diseño, de la sociedad civil."*

A ese respecto, se reitera lo expresado en mi similar B00.7.02.-0003 de fecha 14 de febrero de 2018, que a la letra dice:

*Esta Conagua se encuentra desarrollando el proyecto de delimitación de zona federal del lago Cuitzeo, de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas en los artículos 27 constitucional, 3° y 4° de la Ley de Aguas Nacionales, 52°, 54°, 68°, 73°, 82° y 86° del Reglamento Interior de la Conagua, así como lo estipulado en el Manual de Procedimientos en materia de Declaratorias de aguas de propiedad nacional, Delimitación de cauce y zona federal, así como su Demarcación y Supresión.*

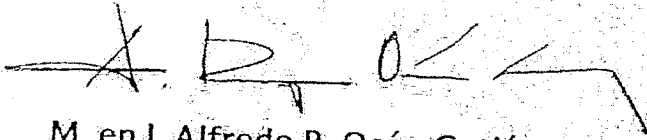
*De igual forma, dentro de las consideraciones técnicas requeridas para su validación, se contempla que la información topográfica y/o batimétrica utilizada, describa adecuadamente la configuración del terreno. En el caso particular de los lagos, el nivel*

ATENTA NOTA No. B00.7.02.- 010

de aguas máximas ordinarias (NAMO) se obtiene a través de un análisis de los niveles máximos anuales históricos, tomando en cuenta el funcionamiento hidráulico registrado del cuerpo de agua; a partir del cual se definirá la franja correspondiente de 1.0 m, considerada como zona federal.

Sin más por el momento y en espera de que la información haya sido de utilidad, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Gerente



M. en I. Alfredo R. Ocón Gutiérrez

C.c.e.p.: Dr. Víctor Hugo Alcócer Yamajaka, Subdirector General Técnico.- Pte.  
Ing. Octavio Muñoz Torres, Subdirector Técnico de la DL Michoacán.- Pte.  
Ing. Zurizaday García Sánchez, Secretaria Particular de la SGT.- Pte.  
Referente al folio 2018/B00.7.-0000268.  
Archivo.

AROG/EBL/2018

